

CONT/RF-002/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALIMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA TURÍSTICA DE TABASCO, S.A. DE C.V. REPRESENTA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"; Y QUINES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Acta 02/17 de fecha 16 de febrero de 2017, los miembros del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizan la contratación del Servicio de Hospedaje como se describe en la Orden de Compra No. 20022017.22, con fundamento en los artículos 26, 42 y 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; adjudicando el servicio a la persona moral denominada Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El recurso mediante el cual se cubrirá el importe del servicio será mediante Recurso Federal, bajo la cuenta contable Federal [REDACTED] correspondiente al rubro de "Gasto de Orden Social y Cultural".

TERCERA.- El presente instrumento se suscribe en cumplimiento a los artículos 26, 42, 47 fracción II y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública [REDACTED], pasada ante la fe pública del [REDACTED], Notario Público titular de la Notaría Pública número [REDACTED] y nombramiento expedido por la Dra. en [REDACTED], Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha [REDACTED].

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

1.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

2.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED], pasada ante la fe del Lic. Jesús Ezequiel de Dios, titular de la [REDACTED], la cual fue inscrita bajo el número [REDACTED] del libro número tres de entradas, a folios [REDACTED] del libro número [REDACTED] de sociedades y poderes, volumen [REDACTED] sección de Comercio.

2.2.- Que su apoderada legal es la [REDACTED], quien tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED], Notario número 110 del Distrito Federal; quien se identifica con la credencial para votar [REDACTED] y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas modificadas de forma alguna.

2.3.- Que su objeto social es la explotación de las industrias hotelera y turística en general, la prestación y exportación de cualquier servicio relacionado con las mismas; entre otros.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

2.5.- Que su domicilio es el ubicado en Calle [REDACTED]

2.6.- Que cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y con los elementos necesarios y de calidad para proporcionar los bienes materia de este instrumento.

2.7.- Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el objeto del presente instrumento es la prestación del servicio de hospedaje para personal 152 personas de "LA UPQ", que incluya desayunos tipo buffet para alumnos participantes en el encuentro denominada INTERUPOLS, a celebrarse en la ciudad de Villahermosa, Tabasco del 7 al 12 marzo de 2017, tal y como se describe en la orden de compra número 20022017.22 que se adjunta al presente como Anexo I.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



SEGUNDA.- La cantidad total que pagará "LA UPQ" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por el objeto del presente instrumento será la cantidad total de \$147,600.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido, cantidad que se para de la siguiente forma:

- 1.- 50% del monto total del contrato, que será entregado a más tardar el 23 de febrero de 2017, previa entrega de la factura debidamente requisitada y de las garantías de anticipo y cumplimiento.
- 2.- 50% restante, será entregado a más tardar el 7 de marzo de 2017 (fecha de llegada del primer grupo), previa presentación de la factura debidamente requisitada.

La factura deberá expedirse a nombre de la **Universidad Politécnica de Querétaro** y será entregada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", ubicada en el domicilio establecido en la declaración 1.6 de este instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Garantizar que "LA UPQ" no tendrá ningún problema de cualquier tipo, en referencias al servicio de hospedaje y alimentos para las 152 personas que participaran en el evento mencionado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UPQ" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la información necesaria respecto a los requerimientos del servicio objeto materia de este instrumento.
- b) Entregar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la cantidad acordada, en forma y tiempo, en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA.- Para todo lo relativo a la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se coordinará con la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ" al correo electrónico zaira.gonzalez@upq.mx.

Por su naturaleza del servicio contratado, la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", se compromete a verificar puntualmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en caso de incumplimiento iniciara el trámite conducente.

SEXTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "LA UPQ", la siguiente garantía:

- a) **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a constituir y entregar a favor de "LA UPQ" una garantía en los términos del artículo 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Productivo, legalmente constituida por el importe del 100% del monto total del anticipo, la cual deberá ser entregada en el área jurídica a más tardar el día 22 de febrero de 2017, la cual está vigente hasta el 12 de marzo de 2017.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a constituir y entregar a favor de "LA UPQ" una garantía en los términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, legalmente constituida, por el importe del 10% (diez) por ciento el monto total de lo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada en el área jurídica de "LA UPQ" a más tardar el día 22 de febrero de 2017 la cual tendrá una vigencia el 12 de marzo de 2017.

La póliza de fianza que entregará "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a "LA UPQ", contendrá de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- a) Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos;
- b) Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- c) Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma;
- d) No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal;
- e) En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y
- f) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Mientras "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no entregue la póliza de fianza a "LA UPQ", "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SÉPTIMA.- La garantía a que se refiere la cláusula anterior deberá ser presentada a favor de la "Universidad Politécnica de Querétaro", mediante póliza de fianza debidamente expedida por una Afianzadora de reconocido prestigio dentro del medio, de conformidad con la ley de la materia.

Acordando "LAS PARTES" que el pago correspondiente a la contraprestación estipulada en el presente contrato podrá ser retenido por "LA UPQ" si no es entregada la garantía mencionada en la cláusula que antecede. Dicha garantía deberá ser liberada, previa solicitud "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", una vez que "LA UPQ" manifieste en forma expresa la conformidad de recepción del servicio objeto materia de este instrumento.

OCTAVA. SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, "LA UPQ" se reserva el derecho de otorgar prórroga para su cumplimiento o dar por rescindido el presente contrato.

En los casos, no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con "LA UPQ"; será motivo de penalización, el cálculo de dicha penalización se realizará de conformidad con la Ley de la materia.

Asimismo, se hará efectiva en cualquier momento la garantía relativa al cumplimiento del contrato, además de la aplicación de las sanciones estipuladas en la ley de la materia, cuando:

- a) No se preste en servicio de hospedaje y alimentación, objeto materia de este instrumento en tiempo y forma y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo I de este instrumento.
- b) Cuando no cumpla con lo establecido en alguna de las obligaciones establecidas en este instrumento.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por causas imputables a ella, no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos y condiciones pactados en este instrumento, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional correspondiente al monto que

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

resulte de aplicar el 10% del monto total asignado y el cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento, ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.

Asimismo a las establecidas en el artículo 53, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- "LA UPQ" podrá acordar el incremento de hasta un 20% de la cantidad de los conceptos, volúmenes, monto establecido originalmente y el precio del bien sea igual a lo pactado con anterioridad, notificando por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, quien suministrará en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

Cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá ajustarse la garantía otorgada, en el caso de que la necesidad de modificación sea atribuible a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en la cláusula anterior, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integrante de este contrato, debiéndose solicitar por el parea requirente del objeto de este instrumento y el área solicitante del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá notificar **"LA UPQ"** cualquier tipo de modificación, al servicio objeto materia de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de forma expresa que **"LA UPQ"** podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a la misma, y sin responsabilidad alguna para **"LA UPQ"**:

- a) Incumplimiento de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** para proporcionar el servicio objeto materia de este instrumento, en el tiempo y forma establecida en el mismo.
- b) Por la omisión de la entrega de las garantías establecidas en el presente contrato.
- c) Por no apegarse a lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo.
- d) Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, resulta ser falsa.
- e) Por incumplimiento a las disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás ordenamientos que sean aplicables.
- f) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que **"LA UPQ"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá en un plazo de quince días, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**;
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** dentro dicho plazo.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones legales que deban hacerse a "LAS PARTES" en relación con el presente contrato, serán hechas por escrito y dirigidas a los domicilios estipulados en el apartado de Declaraciones de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente instrumento es a partir de la fecha de la firma y hasta el cumplimiento total del contrato (20 de febrero de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2017)

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que "EL PROVEEDOR" renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce "LAS PARTES" que en el intervienen, en El Marqués, Querétaro a los 20 del mes de febrero del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"

APODERADO LEGAL
ABOGADO GENERAL

POR "IMPULSORA TURÍSTICA DE TABASCO,
S.A. DE C.V."

~~SECRETARÍA DE OPERACIÓN~~
ENCARGADA DE DESPACHO DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Domicilio:
Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

ANEXO I

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ALIMENTOS
CONT/RF-002/2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "IMPULSAORA TURÍSTICA DE TABASCO, S.A.
DE C.V.,**

ORDEN DE COMPRA 20022017.22

Domicilio:
Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240

ORDEN DE COMPRA No.
20022017.22

IMPULSORA TURÍSTICA DE TABASCO SA. DE C.V.

FACTURAR A

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

FECHA
20 DE FEBRERO DEL 2017.

CUADRO COMPARATIVO No.
17022017.23

REQUISICIÓN No.
16022017.44

NO. DE PROVEEDOR
CONTRATO
Deyanira Hernández.

CONDICIONES DE PAGO
30% de anticipo y 50% al día de

EMBARQUE
U.P.Q.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	NO. HABITACIONES	NOCHES	PRECIO POR NOCHE	PRECIO UNITARIO POR HABITACION POR LOS DIAS DE HOSPEDAJE	IMPORTE
1	Hospedaje para 16 personas en habitaciones cuádruples para evento NACIONAL DE INTERMUPOLS EN LA CIUDAD Villahermosa, Tabasco. Con llegada el Martes 7 de Marzo del 2017 y salida el Domingo 12 de Marzo del 2017. Que incluya desayuno buffet los días miércoles 8, jueves 9, viernes 10, y sábado 11 de Marzo del 2017	4	5	\$ 1,200.00	\$ 6,000.00	\$ 24,000.00
2	Hospedaje para 4 personas en habitaciones cuádruples para evento NACIONAL DE INTERMUPOLS EN LA CIUDAD Villahermosa, Tabasco. Con llegada el Martes 7 de Marzo del 2017 y salida el Sábado 11 de Marzo del 2017. Que incluya desayuno buffet los días miércoles 8, jueves 9, y viernes 10 de Marzo del 2017.	1	4	\$ 1,200.00	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
3	Hospedaje para 132 personas en habitaciones cuádruples para evento NACIONAL DE INTERMUPOLS EN LA CIUDAD Villahermosa, Tabasco. Con llegada el Miércoles 8 de Marzo del 2017 y salida el Sábado 11 de Marzo del 2017. Que incluya desayuno buffet los días jueves 9, y viernes 10 de Marzo del 2017.	33	3	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00	\$ 118,800.00

TARIFAS NETAS POR HABITACION INCLUYEN EL 6% DE IVA Y EL 2% DE IMPUESTO SOBRE EL HOSPEDAJE

SUBTOTAL \$ 147,600.00
IVA \$ 14,760.00
TOTAL \$ 162,360.00

OBSERVACIONES:
APROBADA EN ACTA ORDINARIA FEDERAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2017.
EL PRECIO POR HABITACION INCLUYE DESAYUNO BUFFET A PARTIR DEL DIA POSTERIOR DE LA FECHA DE LLEGADA INCLUYENDO EL DIA DE CHECK OUT.

TOTAL DE HABITACIONES

AUTORIZO:
RECIBE:
PROVEEDOR

REVISO:

16 FEB 2017